

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo desestimando los recursos de alzada interpuestos por D.^a Dolores Rosa Morales Casas y por D.^a Concepción Martínez Mayo, respectivamente, contra el Acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos que denegaba las solicitudes de apertura de farmacia instadas para un núcleo en Urbanización Lo de Casas, la Ladera y alrededores, Churra, término municipal de Murcia (Exptes. A-236/91, A-106/93, A-35/95, A-109/95 y A-99/96).

Asimismo, pongo en su conocimiento la interposición de recurso contencioso n.º 531/02, contra dicha Orden, por D.^a Concepción Martínez Mallo, a fin de que en el plazo de nueve días pueda, si lo estima oportuno, personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en los autos de referencia.

Murcia a 23 de abril de 2002.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

4763 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 24/02

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de tarjeta sanitaria para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. (Art. 182.g del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio).
- c) Forma: .

4.- Presupuesto base de licitación. (Año 1999)

Importe:

- Tarjeta de emisión inicial: Precio unitario 107 pts.(0,64 €).
- Tarjeta sucesiva y de emisión inicial con digitalización de datos por parte de las Gerencias de Atención Primaria: Precio unitario 82 pts. (0,49 €).

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 18 de marzo de 2002
- b) Contratista: SET CARD SISTEMAS Y SERVICIOS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación:
 - Tarjeta de emisión inicial: Precio unitario 0,678 €, I.V.A. incluido.

- Tarjeta sucesiva y de emisión inicial con digitalización de datos por parte de las Gerencias de Atención Primaria: Precio unitario 0,534 €, I.V.A. incluido.

Murcia, 6 de mayo de 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Sanidad y Consumo

4762 Acuerdo de 18 de abril de 2002 del Consejo Asesor Regional de Consumo aprobando modelo de contrato de celebraciones y banquetes.

En sintonía con las directrices europeas y el Plan Estratégico Nacional de Protección del Consumidor 2002-2005, la Consejería de Sanidad y Consumo ha estimado que los derechos de los consumidores deben regularse preferentemente mediante flexibles acuerdos entre los agentes sociales, acuerdos que con el tiempo puedan cristalizar en normas jurídicas, por lo que ha propiciado desde 2001 que el Consejo Asesor Regional de Consumo, en el que están representados estos agentes, es decir, las Organizaciones de Consumidores y las de Empresarios, apruebe Códigos de Autorregulación para los sectores económicos concretos en los que se considere existe una necesidad de regulación más concreta que la que ofrece la legislación vigente.

Dentro de esta línea de trabajo se enmarca igualmente la posibilidad de ofrecer a consumidores y empresarios modelos de contratos que de un modo equilibrado y respetuoso con la legalidad establezcan los mutuos derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El Consejo, a través de la Comisión de Trabajo a la que delegó su elaboración y aprobación, considera que en el ámbito de las celebraciones y banquetes existe necesidad de que se regulen con precisión todos los aspectos contractuales y por tanto aprueba el adjunto modelo de contrato.

El modelo de contrato se ha concebido exclusivamente sobre la base de la típica relación jurídica de consumo que se constituye entre quien actúa en ejercicio de su actividad profesional o empresarial y quien actúa al margen de la suya, según define la legislación vigente la figura del consumidor.

Ello significa que los contratos entre particulares o entre profesionales podrán utilizar este modelo como punto de referencia, pero sin que ello les permita la exhibición de los logotipos oficiales que garantizan la conformidad del texto con el del modelo, por no resultarles de directa aplicación.

Por último, señalar que el Consejo considera la necesidad de facilitar su público conocimiento, entre otras medidas, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia
 Consejería de Sanidad y Consumo
 Dirección General de Consumo

CONSEJO ASESOR REGIONAL DE
 CONSUMO

MODELO DE CONTRATO DE CELEBRACION y BANQUETES

(Aprobado por Acuerdo de 18-4-2002 del Consejo Asesor Regional de Consumo)
 (BORM - -2002)

En a de de 2.....

REUNIDOS:

Como prestador del servicio

D/D^a/empresa.....

 con CIF/NIF.....
 domicilio en
(localidad, calle/plaza, número),
 con teléfono nº....., fax nº.....
 y dirección de correo electrónico.....

Como usuario

D/D^a.....

 con CIF/NIF.....
 domicilio en
(localidad, calle/plaza, número),
 con teléfono nº....., fax nº.....
 y dirección de correo electrónico.....

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA-Por el presente contrato, las partes acuerdan la **celebración** por el usuario en los salones del prestador de un evento cuyos servicios y precio se describen a continuación y que se desarrollará el próximo día dedel año.....

A tal fin queda reservado el salón , con capacidad para un máximo de comensales, desde las horas a las del mentado/siguiente día.

EL USUARIO (Firma)	EL PRESTADOR (Firma)
-----------------------	-------------------------

NOTA IMPORTANTE: La alteración del texto del presente modelo de contrato impide la exhibición en el mismo de los logotipos oficiales de escudo y menciones a la administración regional que figuran en su encabezado.



Región de Murcia

Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Consumo

CONSEJO ASESOR REGIONAL DE
CONSUMO

SEGUNDA-Los asistentes al evento serán adultos y niños.

Hasta 5 días naturales antes de la fecha fijada, este número podrá ser incrementado o disminuido en un 10% unilateralmente por el consumidor, viniendo obligado el prestador a respetar todas los precios y condiciones estipulados para el servicio en el presente contrato.

Para su constatación, la declaración sobre la variación en el número de asistentes deberá realizarse por cualquier medio del que quede constancia, siendo de cuenta del usuario la prueba de su ejercicio.

Si el número final de asistentes resultara superior al inicialmente acordado o al comunicado, el prestador vendrá facultado a incrementar el precio del cubierto de los asistentes en exceso hasta en un 10%.

Si el número final de asistentes resultara inferior al inicialmente acordado o comunicado, el usuario vendrá obligado a abonar un número de cubiertos equivalente a los inicialmente contratados o comunicados.

TERCERA-La prestación principal del servicio es un **banquete** con el siguiente contenido:

El menú para adultos consistirá en:

- Entrantes (especificar):.....
- Un primer plato (especificar):.....
- Un segundo plato (especificar):.....
- Bebidas (especificar tipo y marca):.....
- Pan.
- Postres (especificar):.....
- Café.

El menú infantil consistirá en:

- Entrantes (especificar):.....
- Un primer plato (especificar):.....
- Un segundo plato (especificar):.....
- Bebidas (especificar tipo y marca):.....
- Pan.
- Postres (especificar):.....

CUARTA-El **precio** del menú es de..... € por cada adulto y € por cada niño, impuestos incluidos.

EL USUARIO (Firma)	EL PRESTADOR (Firma)
-----------------------	-------------------------

NOTA IMPORTANTE: La alteración del texto del presente modelo de contrato impide la exhibición en el mismo de los logotipos oficiales de escudo y menciones a la administración regional que figuran en su encabezado.



Región de Murcia
 Consejería de Sanidad y Consumo
 Dirección General de Consumo

CONSEJO ASESOR REGIONAL DE
 CONSUMO

QUINTA-El servicio de banquete estará atendido por 1 camarero con la **cualificación profesional** necesaria para el regular desenvolvimiento del servicio por cada.....asistentes.

SEXTA-En el supuesto que se acuerde prestación complementaria de comida o bebida al margen de las referenciadas en el menú, serán abonadas con arreglo a las tarifas para la prestación del servicio de **restaurante**, debidamente publicitadas por el prestador, que el usuario declara conocer.

A tal fin, a la terminación del evento se hará entrega por el prestador de un listado de consumiciones y su precio sobre el que pueda prestar su conformidad el consumidor.

SÉPTIMA-De las siguientes **prestaciones complementarias**, el usuario contrata con el prestador exclusivamente aquéllas en las que se consigne su precio, impuestos incluidos, de entre la lista que se indica a continuación:

- Música ambiente:..... €
- Música y zona para bailar €
- Actuación Musical y zona para bailar..... €
- Payaso/s€
- Decoración específica del local €
- Otros(describir)..... €

OCTAVA-El **precio** del presente contrato se hará efectivo en la forma siguiente:

- Un 30% sobre el total de los servicios contratados a la firma del presente documento, cantidad que se denomina señal.
- Un 20% en los cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de la celebración.
- La cantidad restante será abonada por el usuario en el plazo de 7 días contra factura debidamente desglosada por todos los conceptos.

El prestador reconoce al usuario derecho unilateral de desistimiento del presente contrato siempre que se ejercite antes de que falten tres meses para la celebración. Debiendo en este caso el prestador reintegrar la totalidad de la señal.

Sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, en su caso, resulten procedentes, se estipula una cláusula penal por anulación total de la celebración provocada unilateralmente por una parte, consistente en un importe idéntico al de la señal si la anulación se realizase el día antes de la celebración y, proporcionalmente, si la anulación se produce en un plazo inferior a los tres meses citados anteriormente.

EL USUARIO (Firma)	EL PRESTADOR (Firma)
-----------------------	-------------------------

NOTA IMPORTANTE: La alteración del texto del presente modelo de contrato impide la exhibición en el mismo de los logotipos oficiales de escudo y menciones a la administración regional que figuran en su encabezado.



Región de Murcia

Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Consumo

CONSEJO ASESOR REGIONAL DE
CONSUMO

NOVENA-Las cuestiones litigiosas que surjan de la ejecución o interpretación del presente contrato, o relacionadas con él, directamente o indirectamente, se resolverán mediante el arbitraje de consumo administrado por la **Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia**, cuyo laudo se comprometen las partes a cumplir, sometimiento que sólo tendrá efecto cuando el usuario actúe al margen de su actividad profesional y el prestador actúe en ejercicio de su actividad profesional o empresarial.

DÉCIMA-Las partes declaran que el contenido del presente contrato coincide en todo con el del modelo aprobado por Acuerdo de 18-4-2002 del Consejo Asesor Regional de Consumo, de modo que cualquier discrepancia entre el presente y el citado consecuencia de un error de transcripción o cualquier otra causa, deberá resolverse en favor del texto del citado modelo.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y para que así conste, firman ambas partes el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha que figura en el encabezado.

EL USUARIO (Firma)	EL PRESTADOR (Firma)
Nombre del firmante:	Nombre del firmante:
	En su caso, cargo en la empresa a la que representa en el presente acto:

(Recuerden las partes leer detenidamente el contrato antes de firmarlo)

NOTA IMPORTANTE: La alteración del texto del presente modelo de contrato impide la exhibición en el mismo de los logotipos oficiales de escudo y menciones a la administración regional que figuran en su encabezado.